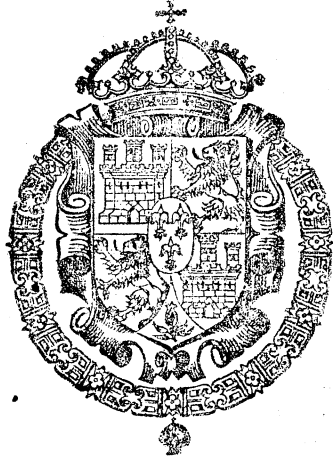


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Por tres meses
MADRID	5	15
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	6	18
ULTRAMAR	7	21
EXTRANJERO	8	24

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

BADAJOS 5, 4:45 m.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«En este momento regreso de la estacion. S. M. ha salido para Elvas á las nueve y media. Una brillantísima concurrencia le esperaba, vitoreándole con entusiasmo, á la orilla del Guadiana, y siguiéndole á la estacion del camino de hierro para despedirle.»

FONTEINHAS 5, 4:35 t.—El Presidente del Consejo al Sr. Ministro de Hacienda:

«S. M. acaba de llegar á Elvas sin novedad, siendo recibido por S. M. el Rey D. Luis con las mayores muestras de afecto, y aclamado con el mayor entusiasmo por el numeroso público que aquí ha acudido á presenciar la entrevista.»

BADAJOS 5, 4:35 t.—El Gobernador de Badajoz al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY regresa en este momento de su expedicion á Elvas.»

BADAJOS 5, 5:50 t.—El Gobernador de Badajoz al Ministro de la Gobernacion:

«Acaba de llegar S. M. de regreso de Elvas con toda felicidad: á pesar de estar la tarde poco apacible, esperaba á S. M., como ayer, en la orilla del Guadiana, un gentío inmenso, que ha prorumpido en entusiasmas vivas al Rey así que S. M. empezó á pasar el rio. Tambien ha sido saludado y vitoreado por multitud de señoras que en el mismo punto le aguardaban. El entusiasmo que en todas partes inspira S. M. es indescriptible.»

BADAJOS 5, 8:10 n.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. salió para Portugal á las nueve y media de la mañana, llegando á las diez á Elvas, en cuya estacion, que estaba lujosamente engalanada, fué recibido por S. M. el Rey D. Luis I, á quien acompañaban el Presidente de su Consejo de Ministros, los Ministros de Negocios Extranjeros y de Obras públicas y los altos dignatarios de la Corte.

Despues de saludarse afectuosa y cordialmente ámbos Monarcas, y de presentarse mutuamente sus respectivas comitivas, Ss. MM. salieron á ver las tropas que allí hacian los honores, presenciando despues el desfile de las mismas desde el elegante pabellon construido para la entrevista.

A la una se sirvió un espléndido almuerzo, y al final los dos Monarcas brindaron por que la amistad de ámbos Soberanos y de sus dinastías hiciese cada dia más estrechas y cordiales las excelentes relaciones que, con recíproca ventaja de uno y otro, unen hoy á los dos países.

A las cuatro salió S. M. de Elvas, siendo despedido con las mayores demostraciones de afecto por parte de S. M. el Rey D. Luis y de su Corte, y con entusiasmas aclamaciones del inmenso gentío que poblaba la estacion y sus contornos; llegando á esta ciudad á las cuatro y media.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ÓRDEN.

El art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855 concede á los Ayuntamientos la facultad de solicitar autorizacion para convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles de la renta del 3 por 100 mandadas entregar en equivalencia del 80 por 100 del producto de sus bienes de Propios enajenados, y la de retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del referido capital para invertir su importe en obras de utilidad y conveniencia públicas. Era necesario, sin embargo, evitar que á la sombra de la mencionada ley se concediesen autorizaciones que, lejos de favorecer los intereses de los pueblos, les ocasionasen perjuicios, privándoles de los recursos de carácter permanente con que cuentan para satisfacer sus cargas y obligaciones; y á este fin se encaminaron las reglas consignadas en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859. Las restricciones creadas por ella, si bien llenaron su objeto en determinadas ocasiones, en otras no han ocurrido á todas las necesidades de la Administracion en este punto concreto, ni ofrecido las garantías que en casos tales deben exigirse para obtener el mejor acierto en la inversion de unos bienes que son, por decirlo así, el fondo de reserva de la Hacienda municipal, y al que solamente en casos muy excepcionales deben acudir los Ayuntamientos.

Por otra parte, la distinta naturaleza y aun la forma diversa de los expedientes exigen una documentacion que, entre otras cosas, demuestre, no sólo la necesidad, utilidad y conveniencia de las obras, sino la existencia de un presupuesto que dé á conocer su importe total y los planos á que ha de sujetarse la ejecucion de ellas. Ocurre, por tanto, que las más de las veces los expedientes de esta índole no pueden despacharse con la premura que este Ministerio desea y las necesidades de las corporaciones demandan, porque la falta de datos claros y precisos, así como la de antecedentes indispensables, hace necesario devolver aquellos á V. S. para que se subsanen los defectos de que adolecen.

La práctica ha venido demostrando que la referida Real orden de 13 de Setiembre no ha sido bastante á evitar estas dilaciones. Para corregir tales defectos en el procedimiento, obtener la seguridad de que las obras se harán con sujecion á los planos y presupuestos aprobados, y para que el sobrante, si lo hubiera, de la cantidad consignada ingrese de nuevo en la Caja general de Depósitos, se hace necesario dictar nuevas disposiciones; á cuyo fin S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los expedientes que los Ayuntamientos incoen desde esta fecha solicitando invertir en obras de utilidad pública el todo ó parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, además de las reglas consignadas en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, se observen las siguientes:

1.º Una vez que el Ayuntamiento comunique á ese Gobierno hallarse terminadas las obras, dispondrá V. S. que el Arquitecto provincial ó el municipal, si le hubiere, proceda al reconocimiento y recibo de ellas.

2.º Al efecto expedirá certificacion de estar hechas con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones aprobadas por este Ministerio, haciendo constar tambien la cantidad invertida si resultase menor que la consignada en el presupuesto aprobado.

3.º Que al remitir V. S. á esta Superioridad el certifi-

cado á que se refiere la regla anterior, y con el cual se considerará ultimado el expediente, hará constar si las obras se hicieron ó no por subasta.

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que cuando los Ayuntamientos soliciten invertir la tercera parte ó el total importe de las referidas inscripciones de bienes de Propios en la adquisicion de acciones de empresas útiles á juicio del Gobierno, segun se dispone en la regla 6.ª de la Real orden fecha 13 de Setiembre de 1859 ya citada, habrán de acreditar los extremos siguientes:

Que la emision y circulacion de las acciones ú obligaciones que se trata de adquirir han sido legal y debidamente autorizadas con arreglo á las disposiciones vigentes:

Que el pago de los dividendos activos si son acciones, ó el de los intereses si son obligaciones, se hace puntual y religiosamente por las empresas ó Compañías:

Que la amortizacion se verifica dentro de los plazos y en los términos á que se han obligado las referidas Compañías ó empresas:

Que los expresados valores han sido declarados efectos públicos, segun lo dispuesto en el art. 3.º, caso 1.º, del Real decreto de 8 de Febrero de 1854, ley orgánica provisional de la Bolsa de Madrid y disposiciones posteriores:

Y finalmente, que una vez en poder de los Ayuntamientos las acciones ú obligaciones para cuya adquisicion han sido autorizados, remitan á este Ministerio, por conducto de V. S. y en el término de seis meses, copia testimoniada por ante Notario público de la póliza de compra, expedida por Agente oficial de Cambios, segun lo dispuesto en los artículos 15, 18, 21 y 22 del expresado Real decreto de 8 de Febrero de 1854. En dicho testimonio constarán: el precio á que han sido comprados los valores, fecha de su emision, serie y número de estos, así como las épocas en que empieza y en que termina su amortizacion, si la tuvieren. Si trascurridos seis meses desde que haya sido trasladada la Real orden al Alcalde este no remitiese el testimonio de la póliza, con lo cual quedará ultimado el expediente, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento; previniéndole es la voluntad de S. M. que V. S. circule y haga conocer á todos los Ayuntamientos de esa provincia, á quienes tanto interesa, la presente Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1879.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

«Vista la comunicacion que por conducto de V. S. ha dirigido á este Ministerio esa Comision provincial en 15 del mes próximo pasado consultando varias dudas relativas á la aplicacion de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que no debiendo ser incluidos en ningun sorteo los mozos expresados en el art. 89 de la citada ley, tampoco pueden ser tenidos en cuenta, con arreglo á sus artículos 29 y 31, para repartir el contingente de cada reemplazo ni para cubrir el cupo señalado á los pueblos de su domicilio.

2.º Que el reglamento y cuadro adjuntos á dicha ley deben aplicarse á la declaracion de las exenciones físicas de los mozos que en virtud de ella sean llamados anualmente al servicio del Ejército y de la Marina, segun ex-

presa el art. 23 del reglamento de 2 de Diciembre último, resolviéndose con sujeción al mandado observar por decreto de la Regencia de 16 de igual mes de 1869 las exenciones físicas que á consecuencia de lo dispuesto en Real decreto de 9 de Mayo de 1878 aleguen los individuos de la inscripción marítima para no ingresar en la primera reserva de marinería.

3.º Que las circunstancias que deben concurrir en dichos individuos para el goce de las exenciones legales en los casos prevenidos por el citado Real decreto han de referirse al día en que los interesados sean llamados al servicio con arreglo á la base 4.ª de la ley de 7 de Enero de 1877.

4.º Que disponiendo el art. 124 de la ley de 28 de Agosto último que se presenten en la capital de la provincia todos los mozos que hayan sido declarados soldados, y aun los excluidos que no se hallen dispensados de su presentación, no puede ménos de considerarse comprendidos entre estos á los exceptuados del servicio activo con arreglo al artículo 92, quienes deben ser entregados en Caja con destino á la reserva.

5.º Que en el caso previsto por la segunda parte del artículo 94 de la expresada ley, no es indispensable justificar que el mozo durante su permanencia en el servicio ha atendido á la manutención de su padre, madre, abuelo etc., sino que le basta acreditar el cumplimiento de este deber en la época inmediatamente anterior á su ingreso en Caja si no le ha sido posible verificarlo con posterioridad.

6.º Que los mozos que no alcancen la talla de un metro 500 milímetros deben ser excluidos definitivamente del servicio militar, dado que no pueden ser destinados al Ejército activo ni á la reserva, y que su exención no está sujeta á la revisión prevenida en el art. 114.

Y 7.º Que esta revisión sólo debe entenderse á las exenciones otorgadas en los tres años anteriores, y por tanto las del reemplazo de 1877 no podrán ser ya revisadas en el de 1884.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1879.

El Subsecretario,
Federico Villalba.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general sobre reforma del párrafo segundo del art. 6.º del reglamento provisional para la administración y realización del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de 14 de Enero de 1873:

Y considerando que, con arreglo al párrafo segundo del artículo 6.º del reglamento citado, debe pagar en la actualidad el que compre el derecho de retroventa el 2 por 100 del valor de la finca:

Considerando que el antedicho reglamento es posterior á la ley de presupuestos de 1872, y como tal reglamento parece natural que no debiera haber hecho más que desarrollar y poner en práctica lo dispuesto por la ley, pero sin alterarla ni modificarla:

Considerando que la base 2.ª de la letra C de la referida ley de presupuestos dice que «las adjudicaciones en pago, compra-ventas, reventas y cesiones á título oneroso satisfarán el 3 por 100,» y en la base 3.ª se lee que «el impuesto recae sobre el valor de los bienes y derechos sujetos al mismo:»

Considerando, por tanto, que mientras el reglamento exige el pago del 2 por 100 del valor total de la finca, la ley en sus citadas bases no exige más que el 3 por 100 del valor de los bienes y derechos sujetos al impuesto, siendo consecuencia natural que cuando únicamente se adquiere un derecho no se debe satisfacer más que el 3 por 100 del valor del derecho adquirido, sin tener en cuenta para nada el de la finca gravada;

Y considerando, por último, que existiendo contradicción entre la ley y el reglamento, y no debiendo este haber alterado aquella, es claro y evidente que para armonizar ambas disposiciones debe modificarse el párrafo antedicho del reglamento en el mismo sentido en que está redactada la ley;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien acordar la modificación del párrafo segundo del art. 6.º del reglamento del impuesto de derechos reales de 14 de Enero de 1873 en los términos siguientes:

«La transmisión del derecho de retroventa en virtud de contrato queda sujeta al pago del 3 por 100 del precio

por el que se adquiere el derecho, debiendo completar el adquirente al usar de este el impuesto del 3 por 100 del valor total de la finca.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Contribuciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la instancia elevada á la misma por D. Constantino Rocafort, Oficial del cuerpo de Aduanas, solicitando se le declare compatible con el desempeño de destinos de la renta en la provincia de Valencia, de que es natural:

Considerando que el art. 29 de la ley de presupuestos para el año económico de 1876-77 dispone que los empleados que sirven destinos dotados con más de 1.500 pesetas de haber anual no pueden ejercer sus cargos en las provincias de que son naturales; cuya disposición no debe comprender á los funcionarios del cuerpo de Aduanas, toda vez que el párrafo segundo de dicho artículo consigna que están exceptuados de ella los que pertenecen á carrera en que se ingrese por oposición, circunstancias que concurren en los empleados de Aduanas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el art. 43 del reglamento orgánico del cuerpo queda redactado en la siguiente forma:

«Ningun individuo del cuerpo de Aduanas puede ser colocado en provincia alguna en que él ó su mujer tengan parientes comerciantes ó fabricantes, entendiéndose el parentesco en la forma señalada en el art. 36.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales acerca de la obra *Cronicon científico popular, bienio segundo*, por Don Emilio Huelin; y cumpliendo además dicha producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y orden de 20 de Junio de 1873, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á Bibliotecas populares y cargo al capítulo 16, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Informe que se cita en la anterior Real orden.

Ilmo. Sr.: La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales ha examinado por encargo de V. I. la obra titulada *Cronicon científico popular*, publicada por D. Emilio Huelin, y después de una detenida discusión ha acordado aprobar el siguiente informe:

La obra es una revista y repertorio para todos de los nuevos trabajos, descubrimientos é inventos científicos é industriales que ofrecen perpétuo y universal interés é importancia, presentando noticia de las ideas y trabajos más modernos.

Este *Cronicon* tiene por objeto difundir en nuestro país semejantes conocimientos, popularizando en España ideas que son conocidas de pocos. No entra en el ánimo de la Academia señalar todas y cada una de las partes de que consta esta obra verdaderamente enciclopédica, y si sólo se detiene en señalar la suma de trabajo que revela, las noticias que redacta con buen criterio y lenguaje científico apropiado, y supone además muchos dispendios, que tardará tiempo en recuperar el autor con el producto de su obra, pues por desgracia en España se leen poco los libros de esta naturaleza, por ser escasos los hombres de ciencia que se ocupan de tales publicaciones.

No son ménos interesantes en esta publicación los numerosísimos datos bibliográficos que contiene, de mucha importancia para España, donde no hay facilidad, fuera de ciertos centros científicos, en seguir el movimiento intelectual que se verifica en el mundo entero.

Que el objeto que el Sr. Huelin se propone realizar entre nosotros es digno de alabanza no admite duda ninguna, si quiera su ejecución, como no puede ménos de suceder en obra tan vasta, adolezca de algunos defectos. Esto último se advierte al tratar de algunas cuestiones sumamente importantes y no exentas de dificultad, haciéndose con un laconismo que no consiente dar ideas claras sobre lo que se trata de explicar, principalmente si se atiende á que el *Cronicon* se halla destinado á personas poco versadas en los conocimientos científicos.

Estos lunares, sin embargo, no hacen desmerecer la obra del Sr. Huelin, hasta el punto de no considerarla digna de que su autor sea estimulado por el Gobierno para llenar el vacío que en España se siente de obras que vulgaricen los conocimientos científicos, y para conseguirlo se hace preciso auxiliar á los autores que, como el Sr. Huelin, ha dado pruebas inequívocas de gran laboriosidad y celo para llevar á cabo su empresa, que parecía superior á los esfuerzos de un solo hombre.

En resumen, la Academia cree que puede accederse á lo solicitado por el Sr. Huelin, concediéndole mayor número de suscripciones que las 75 que ha tomado el Gobierno de S. M., y que esta publicación es digna de figurar en las Bibliotecas populares.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1878.—El Secretario general, Antonio Aguilar.—Ilmo. señor Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. el Rey (Q. D. G.) por Reales decretos de 2 del corriente se ha dignado conceder su Real permiso á Don Fray Félix María de Arriete y Llano, Obispo de Cádiz, para hacer renuncia y dimisión de su Obispado en la forma acostumbrada.

Nombrar para la citada Iglesia y Obispado de Cádiz, que ha de resultar vacante por la expresada renuncia, al Doctor D. Jaime Catalá y Albosa, Abreviador de la Nunciatura Apostólica, y presentado por Real decreto de 16 de Diciembre último para la Sede episcopal de Canarias; y

Para la Iglesia y Obispado de Canarias, vacante por haber sido nombrado Obispo de Barcelona D. José María Urquinaona, á D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de Antipatro *in partibus infidelium* y Administrador Apostólico de Ceuta.

Y habiendo sido aceptados estos nombramientos, se están practicando las diligencias necesarias para hacer las respectivas presentaciones á la Santa Sede.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 3 del corriente, de diez á una de la tarde:

Resguardos al portador amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1875, facturas números 545 y 546 de señalamiento, última de las presentadas.

Sorteo de 30 de Junio de 1876, facturas números 546 y 547 de señalamiento, última de las presentadas.

Sorteo de 30 de Junio de 1877, facturas números 514 y 515 de señalamiento, última de las presentadas.

Sorteo de 30 de Junio de 1878, facturas números 391 á 400 de señalamiento.

Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento vigente, y para que por la Dirección general del Tesoro público se proceda á la enajenación de los valores constituidos por Don Antonio Murga, de su propiedad, para fianza de D. Matías Palomar, como recaudador de los ramos de Gobernación en la provincia de Cáceres, importantes 25.000 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, cuyo depósito se halla señalado con los números 69.904 de entrada y 17.507 de registro, se pone en conocimiento del público que desde la fecha de la publicación de este anuncio queda dicho resguardo nulo y fuera de circulación.

Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 7 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior, vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeración es la siguiente:

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
177	196	1.951 á 1.960
178	268	2.571 2.680
179	260	2.591 2.600
180	97	961 970
181	190	1.891 1.900
182	78	771 780
183	172	1.711 1.720
184	59	581 590
185	235	2.541 2.550
186	116	1.151 1.160
187	187	1.861 1.870
188	194	1.931 1.940
189	247	2.461 2.470

Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MES DE DICIEMBRE DE 1878.

Liquidacion que forma esta Intervencion general á la Sociedad del Timbre por cumplimiento de su contrato en el mes de Diciembre de 1878, con el carácter de provisional y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el examen y comprobacion del balance que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 51 de la instrucion de 14 de Abril de 1874, á saber:

	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello de guerra.
PRIMERA PARTE.			
Producto total obtenido durante el mes.....	2.678.782'70	497.662'81	754.987'40
Sellos de recibos y de guerra cobrados á metálico por la Hacienda.....	3.144'96	"	4.877'78
TOTALES.....			
	2.681.927'66	497.662'81	759.865'18
GASTOS SATISFECHOS.			
De fabricacion, transporte y expendicion.....	78.794'99	4.498'29	31.830'53
<i>Producto líquido.....</i>			
	2.603.132'67	493.164'52	728.034'65
Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun Real orden de 22 de Enero de 1876, y consignada en el presupuesto de 1878-79.—23.037.727 pesetas. Dozava parte correspondiente á este mes.....	1.919.810'58		
Beneficio obtenido por aumento de productos.....	683.322'09		
SEGUNDA PARTE.			
Producto fijo para el Tesoro.....	1.910.810'58		
Cincuenta por 100 de beneficio de 683.322 pesetas 9 céntimos correspondiente al mismo.....	341.661'04		
TOTAL para el Tesoro.....			
	2.261.471'62		
Cincuenta por 100 de beneficio para la Sociedad.....	341.661'05		
Premio del 3 por 100 sobre el importe íntegro del recargo de 50 por 100 que se abona á la misma en virtud de Real orden de 23 de Enero de 1875.....	2.603.132'67	44.929'88	
	2.603.132'67	478.234'64	728.034'65
TERCERA PARTE.			
5.000.000	50.000		
416.666'66 De capital, su interés anual al 12 por 100 en un mes.....	416.666'66		
2.916.666'62 Dozava parte de la cantidad de 5 millones que corresponde reembolsar á la Sociedad en un año.....			
3.333.333'28 Cantidad aplicada por este concepto en las liquidaciones anteriores.....			
4.666.666'72 Cantidad pendiente de amortizacion.....			
Cincuenta por 100 de beneficio correspondiente á la Sociedad por el aumento de productos.....	341.661'05		
Producto líquido.....	758.327'71		
2.603.132'67			
Recaudacion líquida realizada por la Hacienda.....	1.844.804'96	478.234'64	728.034'65
3.144'96			4.877'78
Ídem efectiva á favor del Tesoro.....	1.841.660	478.234'64	723.156'87
Diferencia del 3 por 100 entre el producto líquido y el íntegro del 50 por 100 desde 1.º de Julio de 1874 á fin de Octubre de 1877... 6.494'67		7.911'08	
Ídem id. desde 1.º de Noviembre de 1877 á fin de Octubre de 1878..... 4.317'01			
Ídem id. en Noviembre último..... 99'40			
	1.841.660	470.323'56	723.156'87

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Interventor general, R. Villaverde.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858, NÚMERO 1.628.				NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.	NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
<p><i>Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.</i></p>											
NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.	184270	Ayuntamiento de Hor-tezueta de Ocen.....	Marzo 1869.....	643'200	484313	A.º de Liñola (adicional)	Mayo 1869.....	11'388
				184271	Ídem de id.....	Abril id.....	88'460	484314	Ídem de id.....	Junio id.....	41'039
				184272	Ídem de Luzaga.....	Julio 1867.....	21'334	184315	Ídem de id.....	Agosto id.....	12'624
				184273	Ídem de id.....	Abril 1870.....	2'574'696	184316	Ídem de id.....	Octubre 1870.....	10'967
				184274	Ídem de Romanillos de Atienza.....	Junio 1867.....	22'278	184317	Ídem de id.....	Mayo id.....	41'039
				184275	Ídem de id.....	Julio id.....	8'219	184318	Ídem de id.....	Junio id.....	14'879
				184276	Ídem de id.....	Ídem 1868.....	8'339	PROVINCIA DE LOGROÑO.			
				184277	Ídem de id.....	Agosto id.....	23'447	184319	Ayuntamiento de Ba-nares.....	Junio 1878.....	41'041
				184278	Ídem de id.....	Setiembre 1869..	47'528	184320	Ídem de Corera.....	Marzo id.....	93'784
				184279	Ídem de id.....	Enero 1870.....	440'160	184321	Ídem de Daroca.....	Junio id.....	159'444
				184280	Ídem de Viñuelas.....	Setiembre 1869..	59'662	184322	Ídem de Enciso.....	Ídem id.....	1.667'132
PROVINCIA DE JAEN.											
				184281	Ayuntamiento de Al-banchez.....	Julio 1865.....	43'307	184323	Ídem de Garranzo.....	Ídem id.....	10'780
				184282	Ídem de id. (adicional).	Ídem id.....	20'267	184324	Ídem de Herramelluri.	Febrero id.....	10'318
				184283	Ídem de id. (id.).....	Ídem id.....	9'670	184325	Ídem de Logroño.....	Mayo 1869.....	28'800
				184284	Ídem de id. (id.).....	Ídem id.....	28'854	184326	Ídem de id.....	Octubre id.....	166'486
				184285	Ídem de id.....	Setiembre id.....	1'301	184327	Ídem de San Asensio..	Julio id.....	127'400
				184286	Ídem de id.....	Enero 1866.....	54'523	184328	Ídem de Sotes.....	Setiembre 1867..	50'666
				184287	Ídem de id.....	Junio id.....	43'307	184329	Ídem de id.....	Agosto 1868.....	50'667
				184288	Ídem de id.....	Julio id.....	78'524	184330	Ídem de Valgañon....	Febrero 1870....	442'200
				184289	Ídem de id.....	Agosto id.....	115'788	184331	Ídem de Villarta de Quintana.....	Setiembre 1869..	52'960
				184290	Ídem de id.....	Enero 1867.....	1'301	PROVINCIA DE SORIA.			
				184291	Ídem de id.....	Mayo id.....	79'434	184332	Ayuntamiento de Bar-cones.....	Marzo 1870.....	32'480
				184292	Ídem de id.....	Diciembre id....	35'306	PROVINCIA DE VALENCIA.			
				184293	Ídem de id.....	Junio 1868.....	189'493	184333	Ayuntamiento del Já-tiva.....	Diciembre 1868..	1.338'666
				184294	Ídem de Alcalá la Real.	Diciemb.e 1867..	631'087	PROVINCIA DE VIZCAYA.			
				184295	Ídem de id.....	Abril 1868.....	1.684'146	184334	Ayuntamiento de Hue-cho (adicional).....	Diciembre 1865..	25'333
				184296	Ídem de Andújar.....	Julio 1865.....	1.120	184335	Ídem de id.....	Febrero 1866....	888'673
				184297	Ídem de id.....	Agosto id.....	461'761	184336	Ídem de id. (adicional).	Enero 1867.....	63'452
				184298	Ídem de Begijar.....	Abril 1866.....	285'727	184337	Ídem de id. (id.).....	Ídem id.....	146'614
PROVINCIA DE LÉRIDA.											
				184299	Ayuntamiento de Al-batarrech.....	Julio 1868.....	7'057	184338	Ídem de id. (id.).....	Diciembre id....	3.575'962
				184300	Ídem de Alcerraz (adi-cional).....	Agosto id.....	28'854	184339	Ídem de id.....	Ídem 1868.....	678'466
				184301	Ídem de Algerri.....	Febrero id.....	50'410	184340	Ídem de id. (adicional).	Enero 1869.....	8.450'072
				184302	Ídem de Arausis.....	Agosto id.....	14'733	184341	Ídem de id.....	Ídem id.....	1.416'585
				184303	Ídem de Lérida.....	Ídem 1839.....	73'200	184342	Ídem de id.....	Febrero id.....	52'286
				184304	Ídem de id.....	Noviembre id....	553'280	184343	Ídem de id.....	Marzo id.....	5.478'055
				184305	Ídem de id. (adicional).	Ídem id.....	11'088	184344	Ídem de id.....	Octubre id.....	1.30'423
				184306	Ídem de id.....	Diciembre id....	402	184345	Ídem de id.....	Diciembre id....	12.764'774
				184307	Ídem de id.....	Marzo 1870.....	244	184346	Ídem de id.....	Enero 1870.....	2.019'258
				184308	Ídem de id.....	Junio id.....	176'080	184347	Ídem de id.....	Marzo id.....	52'286
				184309	Ídem de Liñola.....	Enero 1869.....	13'729	184348	Ídem de id.....	Mayo id.....	578'126
				184310	Ídem de id.....	Marzo id.....	12'306	PROVINCIA DE GRANADA.			
				184311	Ídem de id.....	Abril id.....	40'683	184349	Ayuntamiento de Iz-naloz.....	Diciembre 1865..	86'061
				184312	Ídem de id.....	Mayo id.....	14'879	Madrid 22 de Enero de 1879.—El Interventor general, R. Villaverde.			

NÚMERO 4.629.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cént.
PROVINCIA DE ÁVILA.			
184380	Ayuntamiento de Adrada	Noviembre 1874.	493'46
184381	Idem de Burgo de Osma	Julio 1875.	3.059'40
184382	Idem de id.	Setiembre id.	121'12
184383	Idem de id.	Octubre 1876.	80'08
184384	Idem de id.	Noviembre id.	82'92
184385	Idem de id.	Setiembre 1877.	80'08
184386	Idem de Cantiveros	Mayo 1875.	123'40
184387	Idem de Collado del Mirón	Noviembre 1873.	281'60
184388	Idem de id.	Setiembre 1874.	281'60
184389	Idem de id.	Octubre 1875.	281'60
184390	Idem de id.	Diciembre id.	648'47
184391	Idem de id.	Noviembre 1876.	204'21
184392	Idem de id.	Diciembre 1877.	92'16
184393	Idem de Malpartida de Corneja	Agosto 1875.	187'96
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
184394	Ayuntamiento de Los Barrios	Julio 1875.	329'18
184395	Idem de id.	Noviembre id.	7.782'53
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
184396	Ayuntamiento de Hornachuelos	Enero 1874.	134'20
184397	Idem de Iznajar	Setiembre 1873.	41'90
PROVINCIA DE JAÉN.			
184398	Ayuntamiento de Andújar	Julio 1874.	4.200
184399	Idem de id.	Octubre id.	209'36
PROVINCIA DE LÉRIDA.			
184400	Ayuntamiento de Almenar	Noviembre 1876.	60'12
PROVINCIA DE SORIA.			
184371	Ayuntamiento de Cegama	Agosto 1872.	36'80
184372	Idem de id.	Marzo id.	580
184373	Idem de Cigudosa	Abril id.	47'60
184374	Idem de id.	Junio id.	304
184375	Idem de id.	Julio id.	81'24
184376	Idem de Ciruela	Enero id.	340
184377	Idem de id.	Febrero id.	420
184378	Idem de id.	Marzo id.	110
184379	Idem de id.	Abril id.	100
184380	Idem de Cirujales	Marzo id.	443'40
184381	Idem de Chercoles	Setiembre 1874.	481'20
184382	Idem de Covarrubias	Agosto 1872.	40'20
184383	Idem de Cortos	Diciembre 1874.	152
184384	Idem de id.	Mayo 1872.	276'75
184385	Idem de id.	Julio id.	280'16
184386	Idem de Cuéllar	Mayo id.	173'80
184387	Idem de Cuenca (La)	Febrero id.	250
184388	Idem de id.	Marzo id.	122'20
184389	Idem de Cuesta (La)	Idem id.	62
184390	Idem de id.	Abril id.	702
184391	Idem de Cuevas de Soria	Julio id.	140
184392	Idem de id.	Mayo id.	44'20
184393	Idem de Cubo de Ogueras	Julio 1874.	18
184394	Idem de id.	Mayo 1872.	36
184395	Idem de id.	Junio id.	18
184396	Idem de Cubillos	Marzo id.	92'40
PROVINCIA DE TOLEDO.			
184397	Ayuntamiento de Burujón	Agosto 1870.	622
184398	Idem de id.	Setiembre id.	800'30
184399	Idem de id.	Noviembre id.	540'28
184400	Idem de id.	Diciembre id.	1.040'04
184401	Idem de id.	Enero 1874.	560'30
184402	Idem de id.	Mayo id.	4.040'40
184403	Idem de id.	Agosto id.	180'12
184404	Idem de id.	Setiembre id.	620'18
184405	Idem de id.	Octubre id.	3.333'02
184406	Idem de id.	Noviembre id.	360'26
PROVINCIA DE VALENCIA.			
184407	Ayuntamiento de Alcublas	Agosto 1876.	2.383'96
184408	Idem de Losa del Obispo	Mayo 1873.	15'48
PROVINCIA DE VIZCAYA.			
184409	Ayuntamiento de Guecho	Diciembre 1870.	29.408'05
184410	Idem de id. (adicional)	Idem id.	4.037'57
184411	Idem de id.	Enero 1874.	33.153'06
184412	Idem de id. (adicional)	Idem id.	71'24
184413	Idem de id.	Febrero id.	130'74
184414	Idem de id. (adicional)	Idem id.	23.423'01
184415	Idem de id.	Marzo id.	1.655'98
184416	Idem de id. (adicional)	Idem id.	3.280'26
184417	Idem de id.	Mayo id.	888'28
184418	Idem de id. (adicional)	Idem id.	1.905'39
184419	Idem de id.	Junio id.	1.905'39
184420	Idem de id.	Agosto id.	137'79
184421	Idem de id.	Enero 1872.	888'28
184422	Idem de id.	Febrero id.	27.472'94
184423	Idem de id. (adicional)	Idem id.	2.544'26
184424	Idem de id. (id.)	Idem id.	130'74
184425	Idem de id.	Abril id.	4.295'84
184426	Idem de id.	Junio id.	3.057'38
184427	Idem de id.	Agosto id.	122'92
184428	Idem de id.	Abril 1873.	4.655'98
184429	Idem de id. (adicional)	Idem id.	2.963'50
184430	Idem de id. (id.)	Idem id.	130'74
184431	Idem de id.	Mayo id.	990'75
184432	Idem de id.	Junio id.	30.678'27
184433	Idem de id.	Setiembre id.	2.957'52
184434	Idem de id.	Diciembre id.	126'37
184435	Idem de id.	Julio 1874.	2.197'87

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cént.
184436	Ayunt. de Guecho	Agosto 1874.	208'67
184437	Idem de id.	Octubre id.	430'71
184438	Idem de id.	Enero 1875.	32'40
184439	Idem de id.	Febrero id.	130'71
184440	Idem de id.	Idem id.	49'90
184441	Idem de id.	Abril id.	4.207'42
184442	Idem de id.	Mayo id.	192'92
184443	Idem de id.	Junio id.	133'10
184444	Idem de id.	Julio id.	990'75
184445	Idem de id.	Enero 1876.	64'80
184446	Idem de id.	Febrero id.	130'72
184447	Idem de id.	Abril id.	4.207'42
184448	Idem de id.	Mayo id.	990'75
184449	Idem de id.	Junio id.	66'55
184450	Idem de id.	Marzo 1877.	130'74
184451	Idem de id.	Julio id.	126'37
184452	Idem de id.	Agosto id.	66'55
184453	Idem de id.	Abril 1878.	253'99
184454	Idem de id.	Mayo id.	18.815'23

PROVINCIA DE ZAMORA.			
184455	Ayuntamiento de Santovenia	Febrero 1875.	403'96
184456	Idem de id.	Marzo id.	403'50
184457	Idem de id.	Octubre 1876.	4.476'08
184458	Idem de id.	Marzo 1877.	54'80
184459	Idem de San Miguel de Esia	Febrero 1874.	10.258'99
184460	Idem de id.	Idem 1875.	4.856'32
184461	Idem de id.	Marzo 1876.	4.856'32
184462	Idem de id.	Idem 1877.	4.856'32

Madrid 24 de Enero de 1879.—El Interventor general, R. Villaverde.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 15 de Marzo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Dirección general, bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los Coasadores del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administración del propio centro y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisición de 61 pesos-básculas para el servicio de los almacenes de efectos estancados, bajo el tipo de 120 pesetas cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que podrán examinar en la expresada Dirección los que deseen tomar parte en el remate.

Estos pesos-básculas deberán ser entregados en la Fábrica de Tabacos de Madrid por el que resulte contratista, en una ó más partidas, dentro del plazo de dos meses, contados desde que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas estas no podrán ser retiradas ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con sujeción al adjunto modelo, expresando en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual, y además deberá acompañarse por separado del pliego la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido en la Caja general de Depósitos como indispensable para optar á la subasta la suma de 375 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, según lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la GACETA de 1.º de Setiembre del propio año y demás disposiciones vigentes, y

2.º El haber también satisfecho por contribución al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicación del servicio se hará provisionalmente á la proposición más ventajosa que cubra ó mejore el tipo de 120 pesetas que se fija por cada peso-báscula.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales dentro de dicho tipo, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora; y si en este espacio de tiempo no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicación en la que se hubiere presentado primero. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., fecha..., y en el Boletín oficial de la misma provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en subasta pública el servicio referente á entregar en la Fábrica de Tabacos de esta Corte 61 básculas-romanas, se comprometo á entregar cada una, con estricta sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones, por el precio de... pesetas y... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Junta de la Deuda pública.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Diciembre de 1878 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; cuya quena ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.	
Mil novecientos cuarenta y un documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales 56.012.112 rs. 99 céntimos.	
Mil ciento sesenta y un documentos de Deuda amortizable al 3 por 100 interior; por capitales 11.106.000 rs.	
Cuatrocientos sesenta y cinco documentos de acciones de obras públicas; por capitales 930.000 rs.	
Novecientos treinta y nueve documentos de acciones de carreteras; por capitales 2.562.000 rs.	
Siete mil ochocientos sesenta y cuatro documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 18.746.000 reales.	
Cuatrocientos ochenta documentos de bonos del Tesoro; por capitales 960.000 rs.	
Total: 12.850 documentos; por capitales 90.346.112 rs. 99 céntimos.	
AMORTIZACION POR CONVERSIONES.	
Doce documentos de obligaciones generales y especiales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 24.000 rs.	
Novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta	

y cinco documentos de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 20.625.304 rs.

Tres documentos de renta consolidada al 3 por 100 interior; por capitales 320.553 rs. 19 céntos.

Tres mil trescientos cuarenta y seis documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales 1.117.761 rs. 32 céntimos.

Trescientos cincuenta y dos documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 248.079 rs. 24 céntos.

Siete documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 360.000 rs.

Un documento de Deuda sin interés; por capitales 2.464 rs. Setenta documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 1.220.000 rs.

Un documento de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 36.874 rs. 32 céntos.

Un documento de Deuda corriente del 5 por 100 antiguo exterior; por capitales 96.000 rs.

Doce documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 1.195.490 rs. 42 céntos.

Total: 958.760 documentos; por capitales 25.246.535 rs. 49 céntimos.

RESÚMEN.

Doce mil ochocientos cincuenta documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 90.346.112 rs. 99 céntos.

Novecientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta documentos de amortización por conversiones; por capitales 25.246.535 rs. 49 céntos.

Total general: 971.610 documentos; por capitales 115.592.648 reales 48 céntos.

Madrid 31 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.—El Director general, Presidente, Arenillas.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la carpeta de resguardo expedida por estas oficinas en 8 de Marzo de 1852, núm. 915, con la que D. Antonio Freart, en concepto de apoderado del Cabildo de la villa de Mondragon, presentó dos privilegios de juros para su reconocimiento y liquidación, pertenecientes á dicha iglesia y fábrica, este Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y por la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha determinado la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales y Bolsa de esta Corte y domicilio del acreedor para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carpeta, ó se crea con mejor derecho al crédito que se reclama, la presente en estas oficinas ó promueva la oportuna reclamación dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha en que se inserte el presente aviso en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarse quedará nula y de ningun valor y efecto la referida carpeta y fuera de circulación.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—Faustino Hernando.—V.º B.—Maldonado. X—4025

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 2.

En cuanto se reciban á bordo estos avisos, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Carolina del Norte.

BOYA DEL CABO HATTERAS. (A. H., núm. 81/457. París 1878.) Segun anuncio de la Oficina de faros de Washington, ha sido arrebatada por la mar la boya automática que habia sobre el cabo Hatteras.

Cartas números 192 y 215 de la seccion I; y 543 de la IX.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa NO. de Australia.

LUZ DEL GRUPO DE LACÉPÈDE. (N. f. S., núm. 39/818. Berlín 1878.) Segun comunicacion del Cónsul alemán en Singapur, la Oficina de la Secretaria colonial anuncia por medio de la Gaceta de los Estrechos que en el asta de bandera de la casa del Gobierno situada en la isla del medio del grupo de Lacépède se encenderá una luz fija blanca siempre que se aviste un barco ántes de anochecer, la cual se hallará á 15,2 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y podrá avistarse á distancia de 9 millas desde cualquier punto del horizonte.

Las embarcaciones que vengan del S. deben pasar al O. del grupo y mantenerse bien desatracadas de la isla más occidental, cuya extremidad SO. despide un arrecife á 2 millas al O. Cuando la isla demore al SE., se deberá gobernar sobre las embarcaciones surtas en el puerto y mantenerse lo menos á 2 millas de la isla occidental por 11, 12 y 13 metros de agua hasta el fondeadero situado á distancia de 4,25 á 4,50 milla de la costa, en el cual se encuentran 9 metros de agua á bajamar y 13 metros á pleamar.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2º NO. en 1878.

Cartas números 456, 596 y 604 de la seccion I; y 536 de la VI.

Costa S. de Australia.

LUZ DE KINGSTON. (N. f. S., núm. 39/819. Berlín 1878.) Segun comunicacion del Cónsul alemán en Adelaide, la Junta marítima de dicho punto ha anunciado que en cuanto se concluya el muelle sobre pilotes atornillados que se

está construyendo en Kingston, bahía de Lacépède, se encenderá en él una luz fija blanca, cuyos pormenores se darán en tiempo oportuno.

Cartas números 457 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Costa S. de Tasmania.

PIEDRA DEL RURICK. (N. f. S., núm. 39/823. Berlin 1878.) Segun comunicacion del Cónsul alemán en Sydney, refiriéndose a lo expuesto por el Comandante del buque de guerra inglés *Sappho*, el Capitan Largin del *Pericles*, que el 30 de Noviembre por la tarde se hallaba sobre la extremidad meridional de Tasmania viniendo del O. y con vientos bonancibles del NO., descubrió por estribor una piedra como de 12 metros de largo y 3 metros de alto que supuso ser la del Rurick, la cual se encuentra á 16 millas de la piedra Eddystone, y á 26 de la península de Tasman ó monte Bruny.

Dicha piedra, que el Capitan Largin asegura no haber visto en ninguno de sus anteriores viajes, está en la derrota ordinaria de las embarcaciones.

La carta inglesa núm. 4.079 sitúa la piedra del Rurick en $44^{\circ} 0'$ latitud S. y $153^{\circ} 56' 24''$ longitud E., ó sea á 16 millas al S. $72^{\circ} 30'$ E. de la piedra vista por el Capitan Largin.

Las demoras son verdaderas.—Variacion $10^{\circ} 45'$ NE. en 1878.

Cartas números 457 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

Isla de Taiti.

PASA DE PAPEITI. (A. H., núm. 69/401. Paris 1878.) Segun el Contraalmirante, Comandante general de la division naval francesa del Océano Pacífico, en la pasa de Papeiti y en un sitio en que la carta francesa núm. 3.452 marca de 10 á 11 metros de profundidad, se está formando un cabezo de coral que no tiene ahora encima más que 9 metros de agua, y que se halla en la enfiliacion de las pirámides del E. un poco más adentro de su interseccion con la línea de las valizas del O., cuya demora es al S. 5° E.

Cartas números 468 y 605 de la sección I.

Madrid 18 de Enero de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 3.

MAR MEDITERRANEO.

Costa S. de España.

VALIZAS DE GIBRALTAR. (H. N., núm. 33. Lóndres 1878.) Las valizas del embarcadero del Arsenal están pintadas de rojo y blanco; las exteriores del muelle nuevo se han quitado; en la escollera fronteriza al baluarte septentrional de Saltadores (*North Jumpers bastion*) se ha colocado una valiza roja, que enfilada con una lista blanca que hay en la muralla un poco al N. de dicho baluarte indica cuándo se puede dejar caer el ancla de fuera en el fondeadero exterior; y finalmente, son blancas las valizas que marcan la enfiliacion en que debe dejarse caer el ancla de fuera en el fondeadero interior.

Cartas números 492 de la sección I; y 2, 417 A y 646 de la III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Dalmacia.

LUZ PROVISIONAL DE CAZZA. (A. ai N., núm. 30. Trieste 1878.) A fin de no retardar la iluminacion del faro construido al O. de la isla Lagosta, en la punta Gradisca de la isla de Cazza, cuyo aparato de luz blanca centelleante no se hallaba listo á fines de Octubre de 1878, se encendió en dicha fecha una luz provisional fija roja.

Cartas números 213 de la sección I; y 3 y 435 de la III.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Inglaterra.

BOYAS DE CARMARTHEN. (A. H., núm. 68/397. Paris 1878.) Segun anuncio de la Trinity House de Lóndres, se han colocado dos boyas verdes con la marca *WRECK*, la una como á 27 metros al S. de la barca *Minerva*, y la otra á igual distancia y demora del bergantin *Ella Vail*, que así como la barca *Minerva* se fué á pique en la bahía de Carmarthen, canal de Bristol.

La boya primera se halla por 6,4 metros de agua á bajar de sizigias, con la valiza de Woolhouse al S. 48° O., enfilada con lo más oriental de la isla Caldy; la iglesia de Penally al S. 63° O., enfilada con lo más septentrional del fuerte de Santa Catalina; el muelle de Tenby á 1,9 milla al S. $68^{\circ} 30'$ O.; y la punta de Monkstown á 1,2 milla al N. 55° O.

La boya segunda se halla por 7 metros de agua á bajar de sizigias con la valiza de Woolhouse al S. 35° O.; y la iglesia de Penally al S. 63° O., enfilada con lo más meridional del fuerte de Santa Catalina.

Las demoras son verdaderas.—Variacion $21^{\circ} 30'$ NO. en 1878.

Cartas números 492, 213 y 526 de la sección I; y 51, 221 y 558 de la II.

Extremo O. de Francia.

LUZ DE QUELERN. (A. H., núm. 69/399. Paris 1878.) Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia, la luz fija blanca que se enciende á la parte occidental de la península de Quelern, cerca del fuerte de Capuchinos, á la entrada del cañon de Brest, ha sido elevada á un órden superior, y en lugar de alcanzar sólo á 8,8 millas alcanza á 13,5 millas en tiempo ordinario; pero simultáneamente se ha reducido unos 18° á 13° el sector iluminado, cuyo límite meridional continúa siendo el mismo á fin de indicar por medio de ocultacion el bajo Large y el bajo Royale, de manera que dicho sector ha quedado comprendido entre el O. 9° S. y el O. 22° S.

Por la parte septentrional, hácia las Fillettes, continúa proyectándose un angosto haz de luz blanca.

Las demoras son verdaderas.—Variacion $20^{\circ} 30'$ NO. en 1878.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 51, 489 y 558 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.

BOYA SILBADORA DEL HAVRE. (A. H., núm. 68/396. Paris 1878.) Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia, la boya silbadora que ántes se habia fondeado á 1,5 milla al O. del bajo del Eclat y á 2 millas al OSO. de los faros de la Héve, se ha variado de lugar, por lo cual se halla ahora á 3,5 millas al S. 78° O. del faro meridional de la Héve, á 4,8 millas al N. 79° O. de la luz del muelle septentrional del Havre y á 2,8 millas al N. 86° O. de la punta del Eclat.

Las demoras son verdaderas.—Variacion $18^{\circ} 4'$ NO. en 1878.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 217 y 558 de la II.

Madrid 20 de Enero de 1879.—JUAN ROMERO.

Infantería.

Debiendo proveerse la plaza de músico-director de la charranga que ha de crearse en el batallon expedicionario de infantería de Marina, los que deseen tomar parte en las oposiciones que con tal objeto se verificarán en el Ministerio del ramo el día 15 del presente mes presentarán sus instancias, acompañadas de la partida de bautismo legalizada y de certificado de los servicios que hayan prestado, en la sección de Infantería del dicho Ministerio ántes del citado día 15.

Madrid 3 de Febrero de 1879.—El General Jefe del arma, José María Montero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Actualmente se hallan sometidas á cuarentena las procedencias de los siguientes puntos, en virtud de los órdenes y por las enfermedades que se citan:

CUARENTENA DE RIGOR.

Asia.

Golfo Pérsico.—Orden 1.º Julio 77 (GACETA del 6): peste bubónica.
Imperio del Japon.—Orden 30 Octubre 77 (GACETA 2 Noviembre): cólera.

América.

Ceará (Brasil).—Orden 30 Octubre 77 (GACETA 2 Noviembre): fiebre amarilla.

CUARENTENA DE OBSERVACION.

América.

Bahía (Brasil).—Orden 17 Enero 79 (GACETA del 19): fiebre amarilla.

Todos los partes sanitarios recibidos hasta el día, referentes á los demas puntos del extranjero, son satisfactorios.

Lo comunico á V. S. para que se sirva hacerlo presente á las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y para conocimiento del comercio, á cuyo fin publicará V. S. esta orden en el *Boletín oficial*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, Antonio Guerola.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 4.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, debe proveerse por oposicion en el mes de Marzo próximo la Escuela que á continuacion se expresa:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de párvulos.

La de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas, y cuyos ejercicios de oposicion han de verificarse conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Enero de 1853.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expreso mes de Marzo todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Segovia que vacaren ó que se establezcan nuevamente durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la referida provincia tres días ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la repetida capital, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Febrero de 1879.—El S. secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Hortaleza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de San Fernando y Villavilla, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Santa Cruz de los Cañamos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Las Mesas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
La de Vellisca, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Campillo de Alto Buey, dotada con el sueldo anual de 733'50.

La de Villar de Domingo García, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niñas.

La de Balconete, dotada con el sueldo anual de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Gallegos, Garcillan y Rapariegos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Cabañas de la Sagra y San Roman, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
La de Cobeja, con el de 400.

Escuelas de niñas.

Las de Alcañizo y Almendral, con el de 416'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Febrero de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Febrero.

- Núm. 47 Alcalde constitucional.—Moraleja de Enmedio.
 - 48 Antonio Ruiz.—Cádiz.
 - 49 Andrés Gomez.—Pinilla del Olmo.
 - 50 Alejandro Martinez.—Sevilla.
 - 51 Adelaida Ayala.
 - 52 Andrés Muñoz.—Belinchon.
 - 53 Benito Barquero.—Murcia.
 - 54 Droctoveo Castañon.—Zaragoza.
 - 55 Diego Cabrera.—Arriate.
 - 56 José Cuadrado.—Barcelona.
 - 57 María Agües.—Málaga.
 - 58 Manuel A. Lasa.—Legorpiá.
 - 59 Manuel G. Balsera.—Cartagena.
 - 60 Ricardo Nuñez.—Badajoz.
 - 61 Tomasa Vosnos.—Valladolid.
- Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 3 de Febrero.

- Núm. 29 Anselmo Sanchez.—Cáceres.
 - 30 Francisco Vicente.—Villalonga.
 - 31 Ildefonso Nuñez.—Sevilla.
 - 32 Juan Antonio Martinez.—Murcia.
 - 33 Ramon Lope.—Luceña.
 - 34 Pedro Gazapo.—Olivenza.
 - 35 Ricardo Alvarez.—Simancas.
- Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Días.	Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
5	Manzanares.....	Director, hotel....	Union.
5	Ibiza.....	Edmundo Hernandez.....	Alcalá, 17, triplizado, cuarto.
5	Santoña.....	Nicolás Colina....	

Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administración diocesana del Obispado de Calahorra y la Calzada.

No habiéndose presentado a percibir el importe de los atrasos que con arreglo a la ley de 21 de Julio de 1876 é instrucción de 10 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis que á continuación se expresan, lo verificarán en esta Administración diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 24 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean acreedores siempre que esto lo justifiquen debidamente.

Table with columns: ACREEDORES, SUS CARGOS, VALORES Á PERCIBIR EN (CRÉDITOS LIQUIDADOS, Metálico por equi valencia de residuos), TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS INTERESADOS (PRIMERA SERIE, SEGUNDA SERIE, TERCERA SERIE, CUARTA SERIE), and TOTAL DE TÍTULOS.

Calahorra 8 de Octubre de 1878.—El Administrador diocesano, José García Bermejo.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Para la nueva subasta que ha de celebrarse con objeto de contratar el suministro á este Arsenal de los materiales de albanilería que constituyen el segundo lote de los tres en que está subdividido el respectivo pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 450, correspondiente al 30 de Mayo anterior, y cuyo segundo lote lo constituyen la tierra arcilla, arcilla refractaria, ladrillos y bloques refractarios, piedra sillería de Novelda, cemento de Zumaya y piedra llamada de Tabaire, se ha designado la hora de las doce de la mañana del 17 de Marzo próximo, cuyo acto deberá tener lugar ante esta Junta económica.

Y se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación; siendo de advertir que el referido pliego de condiciones, que tambien se halla de manifiesto en esta Secretaría, habrá de considerarse modificado por lo que respecta á los precios tipos que á la piedra sillería de Novelda se fijaron, y que han sido aumentados en un 10 por 100.

Cartagena 3 de Febrero de 1879.—El Secretario, Carlos Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y Viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.

Hago saber que con objeto de evitar el repugnante aspecto que ofrecen los huesos y desperdicios que se recogen de las carnicerías y son conducidos en seras y carros al descubierto, causando molestias al público por el mal olor que despiden, siendo impropio al mismo tiempo de la cultura de esta capital, he dispuesto lo siguiente:

En el impregnable término de tres meses, contados desde la fecha de este bando, todos los que se dediquen á recoger de las carnicerías los huesos y cualquier otro desperdicio de reses los llevarán precisamente en cajones cerrados con tapas bien acondicionadas para que no se vea nada de su contenido, ni se perciba olor alguno desagradable.

Los que hagan uso de carros para este objeto los arreglarán en la propia forma que los que se han adoptado para la conducción de animales muertos.

Todos los agentes de la Autoridad municipal quedan encargados de hacer cumplir esta disposición, denunciando á los Sres. Tenientes de Alcalde á los contraventores.

Madrid 6 de Febrero de 1879.—Marqués de Torneros y Viudo del Villar.

Ayuntamiento constitucional de Peñalver.

Ignorándose el paradero del mozo José Lúcio Tomás, natural de la villa y Corte de Madrid, hijo natural de Josefa García, esta nacida en Valdés, diócesis de Oviedo, cuyo mozo reside en dicha Corte, con oficio de ebanista, de 20 años de edad, comprendido en el alistamiento de la villa de Peñalver, enclavada en el partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, para el reclutamiento y reemplazo del presente año, para que el domingo, día 2 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento á fin de presenciar el acto del sorteo; y para el día 9 del expresado mes el del llamamiento y declaración de soldados, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Peñalver 26 de Enero de 1879.—El Alcalde accidental, Pedro Pastor.

Alcaldía constitucional de Cieza.

Se hace saber que el día 28 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, ante la comisión de este Ayuntamiento, la subasta para la ejecución de las obras de explanación y afirmado del cuarto trozo del camino vecinal de Cieza á Calasparra, bajo el tipo de 8.143 pesetas 20 céntimos, con sujeción al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo. Cieza 1.º de Febrero de 1879.—Manuel Aguado.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal núm., expedida por, enterado de los anuncios publicados, me comprometo á tomar á mi cargo las obras de explanación y afirmado del cuarto trozo del camino vecinal de Cieza á Calasparra por la cantidad de (en letra), con sujeción al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, de que me he enterado.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Francisco de Llano y Herrera, Mariscal de Campo de infantería de Marina, Capitan de navio de primera clase y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y

empiezo á Francisco Mateos, hijo de Ignacio y de Ana Ceferina, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia para oír notificación de la ejecutoria recaída en causa que se le siguió por heridas á Isidoro García; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 31 de Enero de 1879.—Francisco de Llano.—Dominico Marin.

Zaragoza.

D. Félix Herrero Estefanía, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue al desertor Juan Marquez Osero.

Habiéndose ausentado de esta plaza y del depósito de Ultramar de la misma el día 14 de Diciembre de 1878 el soldado desertor Juan Marquez Osero, procedente de dicho depósito, á quien estoy procesando sobre dicho delito; usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho Juan Marquez Osero, señalándole el cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y militares para su persecucion y captura.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.—Félix Herrero.

Señas del desertor Juan Marquez Osero.

Hijo de Ignacio y de Joaquina, natural de Teruel, vecindado en Zaragoza, oficio jornalero, edad 23 años, estatura un metro 690 milímetros, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente regular, aire marcial, produccion buena.

Señas particulares, hoyoso de viruelas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Muñiz y Gonzalez, vecino que fué de la parroquia de Logrezana, en el Concejo de Carreño, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, contados desde

que la insercion de este tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca, representado en forma, á contestar á la demanda que contra él y otros propuso D. José Cuervo Palacio y consortes sobre pago de 8.099 pesetas; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á 30 de Enero de 1879.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Rodríguez Lacin. X—1021

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Julian Brieva y Martínez, natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho en el juicio de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre D. Lorenzo Brieva é Ilaraza, vecino que fué de esta capital, en la que falleció el día 28 de Julio del año último pasado, promovido por el Procurador D. Eustasio Ruiz, á nombre y con poder de D. Faustino Brieva y Martínez, hijo del finado, y vecino de Alberite, en cuyo juicio le representará el Sr. Promotor fiscal del Juzgado hasta que comparezca, de conformidad con lo prescrito en el art. 418 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Logroño á 3 de Febrero de 1879.—Facundo Cortadellas.—Meliton Arenas. X—1023

Madrid.—Audencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Guillermo de Chaynach, natural de Schewert (Westfalia), de 36 años de edad, estatura regular, cabello, cejas y bigote castaños, nariz y boca regulares, color sano; una cicatriz en el nacimiento de la nariz, ya antigua; comisionista de comercio, y Cónsul que ha sido del Imperio germánico en esta Corte; está casado, y ha vivido en la calle de Pontejos y en la de San Bernardo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días que se le señalan comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder en los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue á instancia de D. Federico Vidder por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Enero de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Valdés, conocido por Manolin de Leve, hijo de José y Teresa, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Arenas, Concejo de Siero, soltero, minero, de 49 años de edad, con instrucción, estatura como de cinco pies, cara larga, nariz abultada, sin barba, color triguño, boca regular, ojos pardos y hundidos, pelo negro, fué soldado en la tercera compañía, segundo batallón del regimiento de Mallorca, perteneció al batallón de Escribientes y Ordenanzas, al cuerpo de infantería, al arma de caballería, y por último fué á continuar sus servicios por haberle correspondido en suerte á Ultramar, donde no ha sido posible averiguar su paradero, para que en el término de 30 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia estimada en la causa que contra el mismo y otro se le sigue por alteracion del orden público y disparo de armas de fuego, atentado y lesiones á Manuel Sierra; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura, detencion y remision á este mi Juzgado del expresado Manuel Alvarez Valdés.

Dada en Oviedo á 9 de Diciembre de 1878.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, se convoca á junta de acreedores á todos los que lo sean en la quiebra de Doña Martina Escudero y Esnaola, viuda de D. Enrique de la Cuetara, la cual se celebrará el 7 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la audencia de este Juzgado, para tratar de la adjudicacion de bienes de la misma, y forma en que se han de pagar las costas ocasionadas y demás necesario para la ultimacion de la quiebra; apercibiéndole á los que no concurran por sí, ó sus legítimos representantes, que se les habrá por conformes con lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Palencia 29 de Enero de 1879.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. X—1022

Puentedeume.

D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de los objetos que á continuacion se expresan, los cuales se obser-

varon robados en la mañana del 31 de Diciembre último de la capilla de Nuestra Señora de la Concepcion del lugar de Bañobre, parroquia de Santa María de Castro, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas sospechosas en cuyo poder se encuentren; pues así lo dispuse en sumario que me hallo instruyendo en averiguacion del hecho y sus autores.

Dada en Puentedeume á 4 de Enero de 1879.—Manuel Goyanes.—El Secretario interino, José R. Fernandez.

Objetos robados.

Una corona de la Virgen del Cármen, de plata, figura imperial con reflejo por su parte superior, color blanco y su peso como de una libra.

Los pendientes del mismo color y metal, de tres pulgadas de largo.

La corona de la Concepcion, de plata, figurada de diadema, con 12 estrellas, y los pendientes de oro, de longitud dos pulgadas y media.

Los aderezos de ámbas Virgenes, así bien de plata dorada.

Un amito de lienzo y un cíngulo.

Un paño de manos de lienzo nuevo con cenefa encarnada, de dos cuartas y media, y 40 rs.

Reus.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de causa criminal pendiente en este Juzgado sobre sedicion ocurrida en el mes de Agosto del año próximo pasado con motivo de estar en esta ciudad la comision de investigadores para la reforma del padron industrial, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca, y en caso de ser habidos dispongan la comparencia á este Juzgado de Juan Meallafre Meas, Fernando Palau Salé, Antonio Martí Puig, Eusebia Carbonell Pralloé, Miguel Serra Aragonés, Francisco Frias Seguí, Bautista Casanova Sabaté, Jáime Lladó Prallveny y José María Pellicer, vecinos que han sido de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de sus domicilios.

Al propio tiempo, á los efectos que prescribe el art. 124 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á los referidos ausentes para que dentro del término de 20 días desde el de la publicacion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID se presenten á este Juzgado para entenderse con ellos las diligencias hacederas en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Reus á 31 de Diciembre de 1878.—Eduardo Bazaga.—Ante mí el Escribano, Miguel Fontouberta.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Micaela Diego, Eduvigis Blanco, Ramon Sierra y Camilo Perez, que aparecen ser naturales del pueblo de Arredondo, provincia de Santander, y residentes en la de Vizcaya, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa*, comparezcan ante este Juzgado; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de los referidos Eduvigis Blanco, Micaela Diego, Ramon Sierra y Camilo Perez.

Dada en San Sebastian á 4 de Enero de 1879.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Zavala, natural y vecina de Riva (Santander), y Josefa Bringas, que lo es de Elgoibar (Guipúzcoa), sin que aparezcan sus demás circunstancias, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve días, á contar desde que esta requisitoria se publique en los *Boletines oficiales de Santander, Vizcaya*, esta provincia y en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra las mismas se sigue por defraudacion á la Hacienda.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichas individuos, y las presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastian á 4 de Enero de 1879.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Ruiz Reinoso, alias Luna, natural y vecino de esta ciudad, que estuvo domiciliado en la calle del Arrayan, núm. 30, hijo de Manuel y María, soltero, albañil, de 45 años y sin instrucción, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por hurto de un paraguas

á D. José Valero; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Tribunal con las formalidades debidas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 7 de Enero de 1879.—Joaquin Giron.—El actuario, M. de J. Miguel.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de Jesús Expósito, conocido por Leopoldo, natural y vecino de esta ciudad, sin padres conocidos, soltero, zapatero y de 26 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero del Manuel de Jesús Expósito, conocido por Leopoldo, procedan á su detencion, dejándolo en la cárcel pública de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1879.—Roque Gallo.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

Señas.

Estatura cinco pies poco más ó menos, color triguño, ojos pardos, nariz y boca regulares, bigote corto, barba poblada; viste blusa azul listada, camisa de color, chaleco de lana claro, pantalon negro, botinas negras de becerro suave, y sombrero de ala ancha color ceniza.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Leon Castro, natural de Aguilar, vecino de esta ciudad, soltero, zapatero y de 48 años, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la ejecutoria recaida en la causa que contra él y José Martinez Rajado se ha seguido por hurto; apercibiéndole que pasado dicho término sin presentarse se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del Rafael Leon Castro para que dispongan lo conveniente á fin de que tenga efecto la presentacion del susodicho en este Juzgado con el objeto ántes mencionado.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1879.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Salgado Rivas, natural y vecino de Coria del Rio, soltero, del campo y de 22 años de edad, para que en el improrogable término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena de tres años de presidio que le han sido impuestos por ejecutoria de la Superioridad, recaida en la causa que contra él y otros se siguió por robo de gallinas; apercibiéndole que de no presentarse pasado dicho término se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del Sebastian Salgado Rivas para que procedan á su captura y remision á la cárcel de esta ciudad con el objeto ántes indicado.

Dada en Sevilla á 7 de Enero de 1879.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

Talavera de la Reina.

Licenciado D. Francisco María de la Llave, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Bermudez, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él pende en el mismo por robo á Manuel Jimenez y Eugenio Belbis la noche del 19 al 20 de Diciembre del año último en el café de José Rodríguez, situado en la calle de la Corredera de esta poblacion.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nacion, rogándoles se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, y una vez hallado proceder á su detencion, remitiéndole con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina á 8 de Enero de 1879.—Francisco María de la Llave.—Por mandado de S. S., Félix Lainez, por Albornoz.

Torrejilla de Cameros.

D. Marcelino García Callejo, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido. Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto al procesado por este Juzgado José Llaría Martínez, natural de Anguiano, partido de Nájera, en la provincia de Logroño, vecino del mismo pueblo, casado, jornalero, de 27 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien, según resulta, debió marchar á Buenos-Aires, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por este Tribunal en causa que se le ha seguido sobre corta de una haya en el monte de Nieva y sitio de la Hoyuela, así como para citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; encargando al propio tiempo á las Autoridades, tanto civiles como militares, la captura y conducción del mismo á las cárceles de este partido, pues en ello se interesa la buena y recta administración de justicia; aperebiendo al dicho José Llaría que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrejilla de Cameros á 3 de Enero de 1879.—Marcelino García Callejo.—Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á D. José Olmos y Ban para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á llevar á efecto lo convenido en la escritura de division de los bienes recayentes en la herencia de Doña Victoria Ban y Daré; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaído del derecho que le asiste en virtud de dicha division, á verificar la venta de todas las fincas y distribuir su producto en la forma y modo consignados en aquella; y se procederá por todos los demás interesados en la misma á lo que haya lugar.

Dado en Valencia á 14 de Diciembre de 1878.—Francisco de Bas.—Joaquin de Benavente. X-1024

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Febrero de 1879.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 7 de la m., 8 de la m., 9 de la m., 10 de la m., 11 de la m., 12 de la m., 1 de la n., 2 de la n., 3 de la n., 4 de la n., 5 de la n., 6 de la n., 7 de la n., 8 de la n., 9 de la n., 10 de la n., 11 de la n., 12 de la n.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Febrero de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, VIENTO, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Salamanca y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Febrero de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 4, Dia 5. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, SERVICIO, PLAZA, SERVICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE FEBRERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 96 días fecha, diaz. 47'05. París, á 8 días vista, franc. 4'90 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Dol parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'85 el kilogramo. Idem de carnero, á 2'75 pesetas la libra, y á 1'50 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 0'06 á 0'09 el kilogramo. Tocino añejo, de 18 á 19 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'98 á 2'02 el kilogramo. Idem fresco, de 17'50 á 18'75 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 1'55 á 1'75 el kilogramo. Idem en canal, de 17 á 18 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'16 á 2'41 el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 3'50 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 1'69 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'43 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 10 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilogramo. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 14'53 pesetas la fanega, y á 26'33 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 8'28 pesetas la fanega, y á 14'93 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 140.—Carneros, 297.—Terneros, 96.—Cerdos, 220.—Total, 753. Su peso en libras, . . . 426.227.—Idem en kilogramos... 57.305.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 7 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se han repartido las entregas 63 y 64 de la Biblioteca del constructor, del industrial, Bellas Artes, Obras públicas y Ciencias exactas, que dirige en Valladolid el Sr. D. Marcial de la Cámara; el núm. 4 del periódico La Niñez, con escritos en prosa y verso de los Sres. Segade, Campoamor, Rentero, Soravilla, Mayorga y Ossorio y Bernard, y bonitos grabados; el núm. 119 de El Progreso Médico, que dirige D. Norberto de Arcas, y el 18 de la Revista especial de oftalmología, sifiliografía y dermatología, de que es Director D. Alfredo Rodríguez y Viforecos.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, PSETAS. Lists prices for different classes of the guide.

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES sobre rectificacion de amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados.—Edicion oficial.

Contiene el Real decreto referente al establecimiento de la Seccion central y Comisiones provinciales de Estadística de 5 de Agosto de 1878; circulares de 20 de Agosto y 13 de Noviembre de 1878 determinando las condiciones de los peritos facultativos y sobre reclamacion de agravios; Real decreto y reglamento de 10 de Diciembre de 1878, con sus modelos, sobre rectificacion de amillaramientos; Real decreto y reglamento orgánico, con sus modelos, determinando las obligaciones y facultades de la Seccion central y Comisiones de Estadística y de las comprobaciones sobre el terreno; circular de 16 de Diciembre de 1878 de la Direccion general de Contribuciones, con sus modelos, dando reglas para la mejor y pronta ejecucion de los amillaramientos, y circular de la misma fecha y Direccion sobre cartillas evaluatorias.

Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á una peseta y cincuenta céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Dorotea, virgen y mártir; San Antoliano, mártir, y San Guarino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Turno impar.—La Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El haz de leña.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Marsellesa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Honor sin honra.—Nudos y nuditos.—El caballo blanco.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—¡A los toros!—Las tres rosas.—Esto, lo otro y lo de más allá.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Recta contra la bilis.—Lola y Pepito.—Cecilio.—Una cama al aire.

TEATRO-SALON ESPAÑA.—A las ocho.—Doña Juana Tenorio.—Las Américas.—El cementerio del año.—Una suegra en el garlito.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Juan el correo.—La gaditana.

ALHAMBRA.—La Sociedad Los Jueves de Capellanes celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la madrugada.

Patines, de diez á doce y de dos á cuatro.